

FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF



**DEPENDENCIA:** SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**DEPARTAMENTO RESPONSABLE:** DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**NOMBRE:** PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA A NNA CON DISCAPACIDAD

**TIPO:** SERVICIO

DATOS INFORMATIVOS	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	BRINDAR A NNA CON DISCAPACIDAD (NEUROLÓGICA Y ORTOPÉDICA) SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A TRAVÉS DE EQUINOTERAPIA. MEDIANTE ACTIVIDADES QUE DEN SOPORTE AL DESARROLLO COGNITIVO, FÍSICO Y SOCIAL.
<b>A QUIÉN VA DIRIGIDO:</b>	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA. (DE 6 MESES A 14 AÑOS).
<b>HORARIO DEL SERVICIO:</b>	9:00-18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	3-5 DÍAS
<b>DOCUMENTO O PRODUCTO QUE SE OBTIENE</b>	SESIÓN DE EQUINOTERAPIA
<b>CLAVE:</b>	
<b>TIPO DE TRÁMITE EN INTERNET:</b>	INFORMATIVO
PERMANENTE	PERMANENTE
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA A NNA CON DISCAPACIDAD
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ARTÍCULO 13.- LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ASISTENCIA SOCIAL SE PROPORCIONARÁN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS MENCIONADAS EN ESTA LEY, SERÁN LOS SIGUIENTES: FRACCIÓN I. LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CONTENIDOS EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 14 DE ESTA LEY;
<b>LINK:</b>	<a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/2023/identidad/marco_normativo/ley_estatal/LEY_DE_ASISTENCIA_SOCIAL_PARA_EL_ESTADO_DE_TLAXCALA.pdf">https://dif.tlaxcala.gob.mx/2023/identidad/marco_normativo/ley_estatal/LEY_DE_ASISTENCIA_SOCIAL_PARA_EL_ESTADO_DE_TLAXCALA.pdf</a>

DATOS DEL PROCESO	
<b>REQUISITOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* FOTOCOPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL PACIENTE.</li> <li>* FOTOCOPIA DE LA C.U.R.P. DEL PACIENTE.</li> <li>* FOTOCOPIA DE ESTUDIOS DE GABINETE RELEVANTES.</li>   <li>* FOTOCOPIA DE LA C.U.R.P. DEL PADRE, MADRE O TUTOR.</li> <li>* FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PADRE O TUTOR.</li> <li>* FOTOCOPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO.</li> <li>* HOJA DE REFERENCIA DE LA UBR DE PROCEDENCIA (ESTATAL O MUNICIPAL).</li> </ul>
<b>PASOS:</b>	BENEFICIARIOS REFERIDOS DE UBR: HOJA DE REFERENCIA POR PARTE DE LA UBR ENCARGADA, ACTA DE NACIMIENTO DEL BENEFICIARIO, CURP DEL BENEFICIARIO, COMPROBANTE DE DOMICILIO, INE DEL TUTOR, CURP DEL TUTOR, CUOTA DE RECUPERACIÓN DE \$50.00 BENEFICIARIOS SIN REFERENCIA DE UBR: VALORACIÓN POR EL MEDICO DE CECAPDIF, ACTA DE NACIMIENTO DEL BENEFICIARIO, CURP DEL BENEFICIARIO, COMPROBANTE DE DOMICILIO, INE DEL TUTOR, CURP DEL TUTOR, CUOTA DE RECUPERACIÓN DE \$50.00

DATOS DE LA DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO RESPONSABLE	
<b>NOMBRE:</b>	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE JOSÉ MA. MORELOS NO. 5, COLONIA CENTRO
<b>LOCALIDAD:</b>	TLAXCALA
<b>MUNICIPIO:</b>	TLAXCALA
<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	90000
<b>RESPONSABLE:</b>	LTFYR JANETH MORALES MENESES
<b>CARGO:</b>	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>HORARIO DE ATENCIÓN:</b>	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS
<b>TELÉFONO:</b>	246 46 50 440 EXT. 229
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	discapacidad@diftlaxcala.gob.mx
<b>PÁGINA WEB:</b>	DIF.TLAXCALA.GOB.MX

DATOS DE COSTOS	
<b>TIPO DE PAGO:</b>	CUOTA DE RECUPERACIÓN PARA BENEFICIARIOS NO REFERIDOS DE UBR \$50.00 BENEFICIARIOS REFERIDOS DE LAS DIFERENTES UBR MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA A LOS QUE SE LES BRINDA FACILIDAD DE TRASLADO, ASÍ COMO SERVICIO GRATUITO DE EQUINOTERAPIA. ADEMÁS, SE OFRECE LA ATENCIÓN CON UNA CUOTA MÍNIMA DE RECUPERACIÓN DE \$50.00 A NNA QUE NO PERTENECEN A UNA UNIDAD DE REHABILITACIÓN Y TIENEN ASISTENCIA MÉDICA PARTICULAR Y/O DERECHOHABIENTIA EN OTRO SECTOR SALUD.
<b>FUNDAMENTO LEGAL DEL COBRO:</b>	<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>ARTÍCULO 36.</b> LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE EN SU CASO SE RECAUDEN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN FISCAL Y A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBREN EN LA MATERIA EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA EL COSTO DE LOS SERVICIOS Y LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DEL USUARIO. LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE FUNDARÁN EN PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y GUARDARÁN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DE LOS USUARIOS, DEBIÉNDOSE EXIMIR DEL COBRO CUANDO EL USUARIO CAREZCA DE RECURSOS PARA CUBRIRLAS, O EN LAS ZONAS DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD. A LOS EXTRANJEROS QUE INGRESEN AL PAÍS CON EL PROPÓSITO PREDOMINANTE DE HACER USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SE COBRARÁ ÍNTEGRAMENTE EL COSTO DE LOS MISMOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIAS. 24SE EXIMIRÁ DEL COBRO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICAMENTOS, A TODO MENOR A PARTIR DE SU NACIMIENTO HASTA CINCO AÑOS CUMPLIDOS, QUE NO SEA BENEFICIARIO O DERECHOHABIENTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LA 12 REFORMA EN DIARIO OFICIAL DE 15 DE MAYO DE 2003 24 ADICIÓN EN DIARIO OFICIAL DE 18 DE ENERO DE 2005 FAMILIA SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN UN NIVEL DE INGRESO CORRESPONDIENTE A LOS TRES ÚLTIMOS DECILES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.</p> <p><a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/422611/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/422611/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf</a></p>